

¡Proletarios de todos los países, uníos!

El Comunista

PARTIDO COMUNISTA INTERNACIONAL

MAYO 1993 N°26 (Nueva Edición) Precio 150 ptas

LO QUE DISTINGUE A NUESTRO PARTIDO: *la línea que va de Marx a Lenin, a la fundación de la Internacional Comunista y del Partido Comunista de Italia (Livorno, 1921); la lucha de la Izquierda Comunista contra la degeneración de la Internacional, contra la teoría del "socialismo en un solo país" y la contrarrevolución estalinista; el rechazo de los Frentes Populares y de los Bloques de la Resistencia; la dura obra de restauración de la doctrina y del órgano revolucionarios, en contacto con la clase obrera, fuera del politiquero personal y electoralesco.*

LA LEY ANTIHELGA INSTRUMENTO CONTRA LA CLASE OBRERA

El determinismo económico del sistema capitalista con sus irracionales crisis cíclicas, obliga necesariamente a la clase obrera a luchar si no quiere perecer. La burguesía y sus *agentes sociales* son tan conscientes de esto como lo somos los marxistas, y en este particular no les negamos una gran capacidad de previsión, que se traduce en la práctica en un reforzamiento y blindaje del aparato de terror estatal. De esta forma se contruyen nuevas cárceles y cuarteles, se rellenan los diversos uniformes para estos menesteres, y sobre todo se elaboran nuevos cuerpos de leyes con los que afrontar las *temidas* convulsiones sociales.

Con este fin el gobierno burgués del PSOE, los sindicatos del régimen y "prestigiosos profesores del Derecho del Trabajo", han elaborado una minuciosa ley ANTIHELGA, esperando que tras su aprobación parlamentaria, después de las próximas elecciones, *todo quede atado y bien atado* a este respecto, evitando las posibles ambigüedades del anterior decreto 17/ 77 del 4 de marzo sobre todo a raíz de la huelga de 1990 en la EMT (Empresa Municipal de Transportes) madrileña.

Una de las pruebas de que se trata de una alta cuestión de Estado, la tenemos en el significativo silencio (*continúa en la pág.2*)

SUMARIO

- La ley Antihuelga, pág.1-2
- China, pág.1-4
- El Partido Socialista Servio, pág.10
- Un texto de nuestra corriente: Plaidoyer pour Staline, pág.11
- El Salvador, pág.17
- Rusia, pág.19
- Un texto de nuestra corriente: Lucha de clases y "ofensivas patronales, pág.22
- I.U al servicio del capital, pág.26
- Occidente, pág.26
- Situación en España, pág.31

ASIA - PACÍFICO: CHINA YA ES UNA POTENCIA CAPITALISTA INDUSTRIAL

Nuestra corriente definió al maoísmo y a la revolución china de 1949 como "UNA REVOLUCIÓN FRANCESA CON SIGLO Y MEDIO DE RETRASO", "es una revolución burguesa en cuanto que está dirigida contra el feudalismo con la acción de las masas campesinas". Revolución que "se ha lanzado a la formidable construcción del mercado capitalista interno, ordenándose en un Estado unitario" (El Programa Comunista N°6 - 1953). Ya entonces apuntábamos la vía para un rápido desarrollo: "El rápido crecimiento del capitalismo interno ahora no puede estar más que en razón (*continúa en la página 4*)

(viene de la página 1)

que ha guardado en esta ocasión el coro de los demócratas, a diferencia del ruido organizado para otros asuntos.

El proceso de elaboración de esta ley ANTIHUELGA ha reunido todas las características de un folletín de larga duración, pues no es ningún secreto que desde un principio la unanimidad gobierno - sindicatos para aplastar huelgas *indeseables* ha sido total, y la "autorregulación" es algo que los bonzos sindicales vienen reclamando constantemente tras el varapalo de la EMT.

No obstante las reglas del buen folletín imponen que el desenlace no se produzca demasiado pronto, y en el caso que nos ocupa la aprobación rápida y brusca de una ley ANTIHUELGA con el consenso general de los *agentes sociales* habría levantado alguna que otra suspicacia entre los trabajadores. Nada mejor que una "dura negociación" (en la que temas como las subvenciones, ENATCAR, Cooperativas, etc también habrán sido *manejados*), y una bien orquestada e interesada "oposición cerril" de CEOE y PP, para que los sindicatos puedan emplear su argumento favorito: "Una regulación del derecho de huelga como la pretendida por el Gobierno imponía un paso atrás respecto a la regulación actual" (Dirigentes de CCOO en El País, 12-2-1993, pag.54). Idéntica maniobra a la que utilizan para firmar los convenios con la patronal, es decir oferta siempre a la baja por parte de esta última para que de esta forma las mezquinas propuestas sindicales aparezcan como el "mal menor", argumentación clásica del oportunismo posibilista y fuente permanente de traiciones para el movimiento obrero.

No obstante, y antes de abordar los puntos más relevantes de esta ley ANTIHUELGA, creemos conveniente hacer un breve comentario acerca de la justificación que han hecho de ella los sindicatos en nombre de la "solidaridad de clase".

La principal preocupación que venía atormentado desde tiempo atrás a los bonzos sindicales era la de: "conciliar el derecho de huelga con otros derechos también fundamentales de los ciudadanos - usuarios" (El País, *ibidem*).

Estos agentes de la burguesía se sirven del sofisma con la misma destreza que algunos filósofos griegos. Vamos a ver: ¿quiénes son esos *ciudadanos - usuarios* de los que nos hablan por todas partes? Si no hacen huelgas, si no sienten la necesidad material de hacerlas, y puesto que SÓLO LOS QUE TRABAJAN se ven obligados a hacerlas... repetimos: ¿quiénes son esos *misteriosos ciudadanos - usuarios* que no hacen huelga, y por lo tanto no trabajan? La respuesta a lo que parece ser un difícil enigma nos la suministra el *Manifiesto*: "En la sociedad burguesa el trabajo vivo no es más que un medio de

incrementar el trabajo acumulado". O sea: "los que trabajan no adquieren (¡ y hacen huelgas ! ndr) y los que adquieren no trabajan (¡ y estos son los sufridos *ciudadanos - usuarios* que no hacen huelgas y las padecen ! ndr).

Pero el sofista no se da por vencido: "hay huelgas que perjudican a otros *trabajadores - usuarios*, por ejemplo las del transporte". Aquí, sutilmente, el concepto burgués de *ciudadanos* se escamotea, sustituyéndolo por *trabajadores* aunque con el mismo fondo. Pero en este caso, ya es el concepto de *solidaridad obrera* lo que está en juego, resultando que la política antiobrera de dividir las luchas empresa por empresa y sector por sector no unificándolas ni extendiéndolas, es la única responsable de enfrentar a los trabajadores entre sí.

Evidentemente los sindicatos del régimen no están desamparados a la hora de cumplir su vil función de dividir y engañar a la clase obrera, ya que gozan del apoyo de los *creadores de opinión* que son quienes realmente constituyen la famosa "opinión pública", que en el capitalismo no es más que la opinión de la CLASE EXPLOTADORA DOMINANTE. Pero para los sindicatos, por lo visto, ganar esa batalla por la "opinión pública" es fundamental, (no olvidemos que son verdaderas EMPRESAS CAPITALISTAS), y de esta forma la ley ANTIHUELGA pactada por ellos: "Sindicalmente interesa, por pura responsabilidad y por la clara conciencia de que si una huelga se convierte en impopular hiera al sindicato en su prestigio e imagen (*sic*), y puede determinar un resultado negativo por el papel sancionador de la opinión pública" (El País, *ibidem*).

A la luz de estas afirmaciones, todas las huelgas con reivindicaciones y métodos específicamente obreros son "impopulares", ya que son injustificables desde el punto de vista de la "opinión pública", "hieren al sindicato en su prestigio e imagen" y por lo tanto no pueden ni deben existir. Pero no queda todo ahí, pues ofreciendo una magistral lección de cinismo afirman: "Si se siembra insolidaridad se recoge insolidaridad. Los sindicatos deben defender intereses generales y no limitarse a la defensa estricta de intereses corporativos" (El País, *ibidem*).

Que hermosa declaración de guerra a las luchas obreras por parte de estos lacayos del capital. Los trabajadores que luchan por mejorar sus salarios y sus condiciones de vida y de trabajo resulta que son "insolidarios" y "corporativos". Y eso en boca de quien vive a sueldo de la patronal precisamente para sembrar la insolidaridad y el corporativismo entre los trabajadores. Este es el verdadero carácter "de clase" de los sindicatos del régimen burgués, sacrificar los intereses obreros en aras de los "intereses generales de los ciudadanos y de la nación". Pero el método

marxista nos enseña a juzgar a los individuos y a las organizaciones no por las etiquetas que ellos mismos se colocan, sino por sus actos y por las concepciones ideológicas que defienden y propagan en realidad.

Pasemos ahora a analizar un poco los puntos más destacables de ese "breviario del buen huelguista (*sic*) y guía de uso para los ciudadanos" (El País, *ibidem*), que para nosotros merece otro título aún más sugestivo: GUÍA PARA LIQUIDAR LAS HUELGAS QUE ESCAPEN AL CONTROL DE LOS SINDICATOS DEL RÉGIMEN.

El estudio de la ley ANTIHUELGA lleva a la inmediata conclusión de que ha sido diseñada, evidentemente no para combatir las parodias de huelga que suelen organizar los sindicatos, sino como apuntábamos al principio, para aplicar los mismos criterios de "autorregulación" que los sindicatos tienen como política oficial, a cualquier huelga que en el futuro escape a su control.

El principio de este histórico documento es todo un alarde de *sensibilidad social*, pues se reconoce en los artículos 1º, 2º y 3º el "derecho a la huelga", "elección de modalidad", "adopción de cuantas medidas tengan por objeto su desarrollo", e incluso el asambleísmo (art.3º, 2.d). Más adelante se verá en qué consiste ese derecho y dónde quedan todas sus prerrogativas.

En el artículo 4º, 2 se nos dice que en los convenios o pactos podrá incluirse "como cláusula obligacional, el compromiso de no recurrir a la huelga durante el periodo de vigencia de los mismos". Esto, llevado a la práctica equivale a garantizar la paz social incluso en caso de incumplimiento de un convenio o pacto por parte de la empresa, y además las huelgas de solidaridad con los trabajadores de otras empresas o sectores quedan automáticamente excluidas. ¿No es esta una buena forma de fomentar "el corporativismo" y "la insolidaridad"?

HUELGAS ILEGALES

La ley ANTIHUELGA define como ilegales a todas aquellas huelgas que tengan por objetivo "subvertir el orden constitucional" (art.5º,1.a) es decir, huelgas políticas que atenten contra la estabilidad de la explotación capitalista. A continuación (art.5º, 1.b), se dice que las huelgas destinadas a alterar el contenido de un convenio o pacto también serán declaradas ilegales, pero si lo que se pretende es forzar a que ese convenio o pacto se cumpla "o se reivindiquen aspectos no contenidos en aquél", no serán consideradas ilegales. Para evitar esta situación nada mejor que incluir en los convenios o pactos la clausulita del art.4º, 2. Este artículo 5º, que como vamos a ver no tiene desperdicio, considera que si los trabajadores van a la huelga después de un laudo arbitral por estimar que dicho laudo es lesivo contra sus intereses, dicha huelga será considerada igualmente como ILEGAL.

Igualmente son ilegales todas aquellas huelgas sin preaviso, sin comité de huelga *identificado*, que no respeten los servicios mínimos y empleen la violencia (art.5º, 1.c), como lo serán todas aquellas "que supongan una grave desorganización de la actividad productiva y un daño desproporcionado" (art.5º, 2), incluidas las de celo o reglamento. Es decir cualquier huelga que dañe los intereses patronales puede ser declarada automáticamente ilegal.

El Capítulo II aborda los preavisos, que en aquellas pocas empresas que no estén englobadas en los "servicios esenciales de la comunidad", deberán ser de 5 días naturales. En estos preavisos se darán pelos y señales de todo lo referente a la huelga y a la *identificación* de los miembros del Comité de huelga. Además se recoge algo que en realidad no es novedoso ya que viene siendo habitual: que los convocantes se autodesignen como comité de huelga para negociar a espaldas de los trabajadores (art.6º, 2.d).

El respeto a los esquirols y provocadores deberá ser escrupuloso, y aquí (art.7º) es donde se han introducido dos "enmiendas técnicas" con objeto de impedir aún más si cabe, la solidaridad externa en los centros de trabajo. Sobre los "servicios mínimos", en caso de no haber acuerdo, serán dictados por la "autoridad laboral", por lo que si la huelga se ciñe a la legalidad burguesa será completamente ineficaz.

En aquellos sectores donde "se deriven perjuicios especialmente graves a la economía nacional" el gobierno impondrá un "arbitraje obligatorio" y la huelga quedará en suspenso una vez que se nombre al árbitro, que lógicamente dará muestras de su *imparcialidad* reventando la huelga.

Los sectores que se consideran servicios esenciales de la comunidad son la sanidad, defensa, seguridad pública y protección civil, servicios sociales, medio ambiente cuando existe riesgo, funerarios, transportes de viajeros y mercancías, telecomunicaciones, energía, agua, educación... y cualquier otra actividad que no esté recogida entre las anteriores que "resulte indispensable e inaplazable para la atención de los ciudadanos (...)" (Capítulo III, art.11.2). Además en caso de que la Administración, sindicatos y empresas consideren que otro sector o actividad merece este tratamiento, será considerado de igual forma como "servicio esencial de la comunidad", por lo cual prácticamente *cualquier actividad* va a ser susceptible de ser considerada como tal (art.11.3). En todos estos sectores "esenciales para la comunidad" el preaviso será de 10 días, lo que unido a los "servicios mínimos" convertirá lo que debe ser un ARMA DE LOS ASALARIADOS CONTRA EL CAPITAL, en jornadas de ahorro para las empresas.

La ley ANTIHUELGA hace especial hincapie en la creación de todo tipo de intermediarios entre los

trabajadores y la patronal, pero podemos respirar tranquilos porque para sosiego nuestro y de los trabajadores, los personajes designados para tal misión contarán "con especial preparación y reconocida experiencia de mediación y conciliación en el ámbito sociolaboral" (art.17º, 1). Sustituir la ACCIÓN DIRECTA por estas comisiones de hombres *sabios* y *justos*, he ahí uno de los objetivos de los burócratas sindicales, gobierno y patronal, haciendo creer a los trabajadores que estos hombres tan preparados y experimentados son seres de otra dimensión, que flotan por encima de las clases sociales y son completamente ajenos al choque de intereses que inevitablemente se produce entre ellas.

ESQUIROLES

El empleo de esquirolas teóricamente está vetado por el artículo 18º, 2. *pero*: "sin perjuicio de lo previsto en los artículos 8 y 16 de esta ley", o sea, si los trabajadores se niegan a cumplir los servicios mínimos que garantizan que todo funcione y que, como hemos visto, se pueden aplicar prácticamente a cualquier sector o actividad, el estado burgués "podrá disponer la utilización de otros medios sustitutorios para la efectiva prestación de los servicios correspondientes" (art.16º).

¡Aquí tenemos otra prueba más del carácter "solidario y de clase" de la ley ANTIHUELGA, recogiendo y amparando el esquirolaje por decreto, sin ningún tipo de enmascaramiento!

Como colofón de este engendro jurídico 100% antiobrero y reaccionario, han colocado los puntos referentes a las sanciones, como castigo a los más obstinados y cerriles, es decir a aquellos que pese a todo defiendan métodos de lucha clasistas y se salten la legalidad "solidaria y de clase".

El artículo 18º.1 dice que el ejercicio del derecho de huelga (en las condiciones que ya hemos visto) "no puede dar lugar a sanción alguna". ¡Faltaría más! Pero si el trabajador se porta mal, no respetando los preavisos, interrumpiendo la producción o no facilitando su *derecho al trabajo* a los esquirolas, y sobre todo no cumpliendo los "servicios mínimos esenciales de la comunidad", verá caer sobre él todo el rigor de la justicia burguesa, contemplando la ley ANTIHUELGA "solidaria y de clase" en su artículo 24º "cualquiera de las sanciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en el régimen disciplinario de los funcionarios", es decir todas, incluido el despido.

Esta ley ANTIHUELGA, este elegante ejercicio de TERROR ANTIOPRERO retrotrae a los trabajadores a la época de las prohibiciones y persecuciones por decreto, a la época de firmar en círculo las reivindicaciones para evitar las represalias patronales, a la Europa de 1820-30, sólo que de una manera completamente enmascarada y absolutamente hipócrita, gracias al apoyo prestado por casi 70 años

de contrarrevolución estalinista y a la integración, total e irreversible, de los sindicatos actuales dentro del aparato estatal de la burguesía.

Que una ley ANTIHUELGA como esta sea aprobada y consensuada sin la más mínima protesta, es una clara muestra de la actual situación de desmoralización y desorganización de la clase obrera. Pero será el determinismo económico el que nuevamente impulse a los trabajadores a la lucha, y para ello deberán saltar por encima de todas las barreras legales impuestas por la burguesía y sus esbirros, con la huelga sin preaviso, sin servicios mínimos, extendida a otros sectores y actividades, planteando las reivindicaciones mediante la acción directa y, por qué no, volviendo otra vez como en 1830 a firmar en círculo, pero esta vez para evitar los rigores de leyes "solidarias y de clase".

* * * *

(viene de la página 1, China...)

del enlace con el mercado internacional. (...) Pero la larga frontera de Mongolia y de Manchuria (con Rusia) no puede servir para la modernización de la inmensa China, con pasos tan raros que es un telón puesto por la naturaleza. Por el contrario la bella, larguísima y variada costa en los mares del sur y del este, inaugurada desde hace siglos al tráfico con los blancos, equipada ya con no pocas instalaciones propias para la navegación, ofrece el muelle preferido por las mercancías y por los capitales de occidente. ¡Primero Asia! han dicho en América los jerifaltes del capitalismo imperial. Y si la China salda de la revolución busca cómo apresurar su marcha hacia el capitalismo privado, que todavía no puede conectar en un bloque único maniobrado por un férreo gobierno militar como lo ha podido hacer Rusia, será en las economías de occidente en las que deberá apoyarse" (Ib.).

Nadie puede negar 40 años después de escribirse estas previsiones que en lo fundamental se han cumplido, aunque quizás con un poco de retraso, como casi siempre acaece con las cosas de la, en apariencia, caprichosa historia.

También del *casi* cumplimiento de los análisis y de las previsiones de hace 40 o 100 años emana la autoridad y la seriedad política de nuestra corriente. Autoridad política que ancla sus raíces en la teoría, en los principios, en el programa, en la táctica y en la concepción organizativa del marxismo integral, como se fue demostrando en tantos artículos publicados sobre China en *El Programa Comunista* de entonces.

Los datos económicos que exponemos en este artículo (y los que exponemos en el N°27 de *El Comunista* sobre otros países asiáticos), pretenden demostrar que las revoluciones burguesas en Asia, después de la segunda guerra mundial, todavía *han*